



ADENDA No. 01 DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL No. 01 DE 2022

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009¹, el Acuerdo No. 31 del 2010², el Acuerdo No. 10 de 2017³ y el Acuerdo No. 28 de 2022⁴

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a las Instituciones de educación superior adoptar sus propios estatutos, definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992⁵ facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 10 del Acuerdo No. 32 de 2009, "Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia" proferido por el Consejo Superior Universitario, estipuló como funciones del Consejo Electoral de la Alma Mater, entre otras: "a) Ejercer como máxima autoridad electoral en la Universidad de la Amazonia, tendrá a su cargo la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral en la Universidad. (...), c) Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan, el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos, d) Aprobar el calendario electoral propuesto por la Secretaría General de la Universidad, e) Promover la cultura de la participación y la democracia en la vida institucional. (...) o) Darse su propio reglamento" (...) (Cursiva fuera de texto)

El día 01 de julio de 2022, mediante Circular No. 01 de 2022, el Consejo Electoral Universitario, suspendió de manera inmediata el proceso electoral que se estaba llevando de acuerdo a lo establecido en la convocatoria electoral No. 01 de 2022, con el fin de cumplir con lo ordenado por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia- Caquetá, mediante el fallo de tutela de fecha 29 de junio de 2022, dentro de las acciones de tutelas acumuladas bajo los radicados 18001-33-33-003-2022-00221-00 y 18001-33-33-002-2022-00217-00. El cual ordenó, en el artículo tercero de la parte resolutive lo siguiente:

"TERCERO: ORDENAR al CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA y al señor RECTOR de la misma institución de educación superior, SUSPENDER el proceso de elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario."

El día 10 de agosto de 2022, mediante notificación electrónica el Tribunal Administrativo del Caquetá, a través de la Sentencia No.117 del día 09 de agosto de 2022, estableció en su artículo primero lo siguiente:

PRIMERO. - REVOCAR la providencia de fecha 29 de junio de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia Caquetá, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

¹ "Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia"

² "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución"

³ "Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 31 de 2010"

⁴ "Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009"

⁵ "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC/087/1





Mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2022, las señoras BLANCA NUBIA CUNACUE y CRISTINA VELA MONROY, radicaron el día 14 de agosto de 2022 a través del correo electrónico: rectoria@uniamazonia.edu.co, solicitud de impedimento y/o recusación contra los señores Fabio Buriticá Bermeo⁶, Fernando Ignacio Ortiz Suárez⁷ y William David Grimaldo Sarmiento⁸, con fundamento en las causales 1, 2 y 5 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011⁹

De igual forma, el día 25 de agosto de 2022, El Rector delegado de la Universidad de la Amazonia, mediante Oficio R-695, resolvió Declarar *"INFUNDADA la recusación formulada por las señoras BLANCA NUBIA CUNACUE y CRISTINA VELA MONROY en contra del Secretario General, WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO"*.

Asimismo, en sesión ordinaria del día 06 de septiembre de 2022, el Consejo Electoral Universitario mediante Oficio SG.CE-013, resolvió *"Declarar INFUNDADA la recusación formulada por las señoras BLANCA NUBIA CUNACUE y CRISTINA VELA MONROY en contra del Presidente del Consejo Electoral Universitario FERNANDO IGNACIO ORTÍZ SUAREZ"*

Igualmente, la Procuraduría General de la Nación, mediante Auto del día 27 de septiembre de 2022 resolvió "Declarar infundada la recusación formulada por BLANCA NUBIA CUNACUE y CRISTINA VELA MONROY contra Fabio Buriticá Bermeo, rector de la Universidad de la Amazonia" Lo anterior, debido a que el Rector de la Universidad de la Amazonia, no cuenta con superior funcional y en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, mediante Circular No. 03 del día 30 de septiembre de 2022, el Consejo Electoral Universitario, decidió reanudar la Convocatoria Electoral No. 01 de 2022, a partir del momento en que fue suspendida, con el objetivo de garantizar los términos y tiempos inicialmente establecidos.

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Electoral Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR. El artículo primero de la convocatoria electoral No. 1 de 2022, en lo referente al cronograma electoral, el cual quedará así:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripciones de ternas	7 y 8 de junio de 2022 ¹⁰
Publicación de ternas habilitadas	10 de junio de 2022 ¹¹
Presentación de Reclamaciones	13 y 14 de junio de 2022 ¹²
Respuesta a las Reclamaciones	06 de octubre de 2022
Publicación de la lista definitiva de ternas habilitadas	06 de octubre de 2022
Asamblea de elección	07 de octubre de 2022

SEGUNDO: MODIFICAR. El artículo quinto de la convocatoria electoral No. 1 de 2022, en lo referente al LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN, el cual quedará así:

⁶ En calidad del Rector de la Universidad de la Amazonia.
⁷ En calidad de Presidente del Consejo Electoral.
⁸ En calidad de Secretario General y del Consejo Electoral.
⁹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
¹⁰ De acuerdo con la convocatoria electoral No. 01 de 2022, ya se realizó este procedimiento.
¹¹ De acuerdo con la convocatoria electoral No. 01 de 2022, ya se realizó este procedimiento.
¹² De acuerdo con la convocatoria electoral No. 01 de 2022, ya se realizó este procedimiento.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



“QUINTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La Asamblea de elección del Representante del sector productivo, tendrá lugar de manera presencial y sincrónica a través de la plataforma digital dispuesta por la Universidad, para lo cual se dispondrá un espacio físico en los siguientes lugares:

1. Sede Centro de la Universidad de la Amazonia, edificio YAPURA piso 4, sala 12.
2. Sede Yari, Villa Ferro, vía Palestro frente a Institución Educativa Domingo Savio, en San Vicente del Caguán - Caquetá.
3. Sede Leticia en la ciudad de Leticia – Amazonas, km 2.8 vía los Lagos Leticia – Amazonas
4. Sede Guaviare. Centro de Convenios, ubicado en la calle 6 No. 24 -75 Barrio 20 de Julio. San José del Guaviare – Guaviare
5. Sede Putumayo. Institución Educativa San Francisco de Asís, km 4 vía Mocoa, Puerto Asís - Putumayo

La Asamblea de Elección del Representante del Sector Productivo se realizará el día siete (07) de octubre del 2022, a las 9:00 a.m. Hora oficial colombiana.”

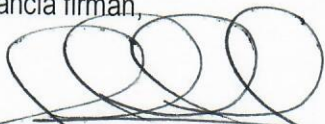
TERCERO: Los demás apartes de la convocatoria electoral No. 01 de 2022, no modificados mediante la presente acta continúan vigentes.

CUARTO: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

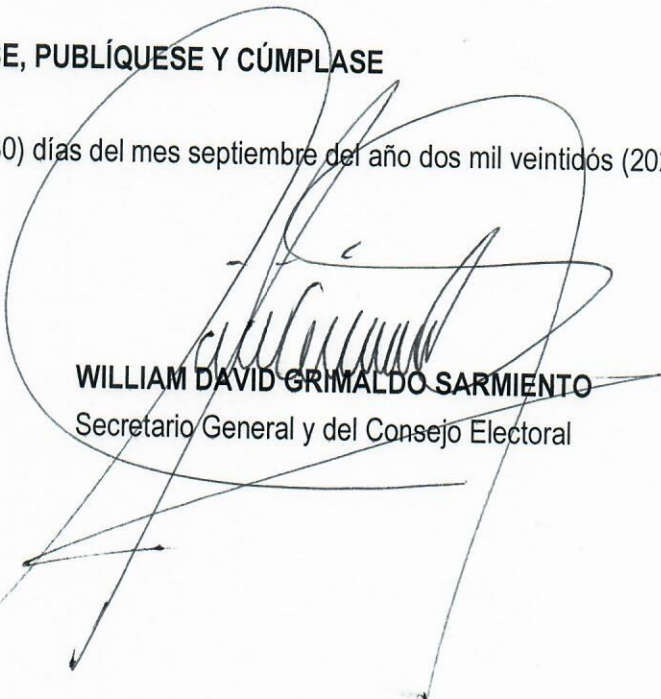
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá, a los treinta (30) días del mes septiembre del año dos mil veintidós (2022).

En constancia firman,



FERNÁNDO IGNACIO ORTIZ SUAREZ
Presidente Consejo Electoral



WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Electoral

Proyectó: Andrea Marcela. Lopera Pinto
Profesional Especializada

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC/087-1

